JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2020

Proceso No. 2020-0070

ADMITESE, por el procedimiento VERBAL, la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL de VICTOR ADOLFO MALDONADO OSORIO, GLORIA NELLY OSORIO GARCÍA y LENNY SANTIAGO MALDONADO TORRES (representado por su progenitor), contra CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, IMEVI S.A.S, TITO EDUARDO GÓMEZ QUIN, CONSTANZA FRUELA LÓPEZ LOURIDO, GIOVANNI EDUARDO RODRÍGUEZ BELTRÁN y WILSON RICARDO RICO CARVAJAL.

Notifíquese a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Dicho acto de enteramiento deberá surtirse conforme lo previsto en el articulo 8º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia.

Adviértase que la notificación personal se entenderá realizada una vez trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación.

Se reconoce personería para actuar al abogado JUAN CARLOS CUCHIMAQUE MANTILLA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandada y por encontrarla ajustada a las exigencias de los artículos 151 y 152 C. G. P., se le CONCEDE AMPARO DE POBREZA.

Téngase en cuenta que los amparados queda exonerados de la obligación de prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y

no serán condenados en costas, conforme lo indica el artículo 154 del C.G.P.

Comoquiera que el abogado aquí reconocido es el abogado de confianza de los demandantes y estos el otorgaron poder, se le designa con abogado en pobres.

DECRETAR la inscripción de la demandada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40768124, correspondiente al inmueble a usucapir. Para tal efecto ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 035, del 4 de noviembre de 2020.

La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.